

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las Leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Por este Gobierno Civil, se tiene conocimiento a través de distintos medios, de la celebración de cuestiones públicas, festivales benéficos e iniciativas análogas, destinadas a arbitrar fondos para homenajes, ayudas a determinadas personas o entidades, realización de obras y en definitiva, para cualquier finalidad lícita y determinada, sin que conste que el Ministerio de la Gobernación o este Gobierno Civil, haya recibido comunicación al respecto, de los organizadores.

Para evitar que con buena fe, pero incumpliendo las normas establecidas sobre el particular se desarrollen actividades de las anteriormente señaladas que puedan originar la adopción de medidas gubernativas de suspensión de las mismas, y en su caso, sanción de los interesados, además de la responsabilidad de orden civil o penal que les pueda ser exigida en la vía correspondiente, he tenido a bien acordar lo que sigue:

Primero.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1.440/65 de 20 de mayo estableciendo normas complementarias a la Ley de Asociación, las personas naturales o jurídicas que pretendan promover cuestiones públicas, festivales benéficos o iniciativas análogas, deberán ponerlo en conocimiento de este Gobierno Civil, si el ámbito en que vayan a desarrollarse los actos mencionados no rebasa el marco provincial, con 15 días de antelación a aquél en que haya de iniciarse la cuestión o la iniciativa de que se trate.

Si el ámbito de este acto rebasa el marco provincial deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

Segundo.—Todo anuncio, comunicación o difusión relacionada con las actividades a que se ha hecho referencia, hará constar expresamente ha-

berse realizado la comunicación oportuna al Ministerio de la Gobernación o a este Gobierno Civil, expresándose la fecha de la comunicación.

Tercero.—Quienes hubiesen llevado a cabo la realización de alguno de los actos anteriormente mencionados sin haber dado cuenta a mi Autoridad, y no hayan dado aplicación total a los fondos recaudados, deberán proceder seguidamente a informar a este Gobierno Civil de los fines a que se destinarán, y cuantía de los mismos y de personas organizadoras de los actos que determinaron la recaudación, con expresión de la cuenta o cuentas en que se encuentren depositados y el nombre y dirección de las personas autorizadas para disponer de los mismos.

Cuarto.—Quienes incumplan lo anteriormente establecido, incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la inmediata suspensión gubernativa de las actividades que se intenten realizar por los organizadores y la incautación de los fondos, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo velar las Autoridades y agentes a mis órdenes para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Oviedo, 21 de octubre de 1970.—
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

que se hará mención, celebrado en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número tres de los de esta villa y encargado de éste, los presentes autos de juicio de faltas 466/70, por estafa, seguidos entre partes, de la una como denunciante y perjudicado Ernesto Fernández Goya, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa y de la otra como denunciado Juan Redondo Romero, de veintisiete años, vecino de Madrid y en la actualidad en paradero ignorado, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Juan Redondo Romero, como responsable en concepto de autor material, de una falta de estafa, a sufrir la pena de tres días de arresto menor, debiendo indemnizar al dueño del "Hostal Miramar", de esta villa de Gijón, en la cantidad de seiscientos noventa y cuatro pesetas, imponiendo, además, las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Así resulta de su original al que me refiero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del condenado en paradero ignorado, expido el presente en Gijón, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos que tramita con el número 195/1970, promovido por el Procurador don Jesús García Campos, en nombre y representación de don Manuel Herminio Hevia Cosío, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ruedes, contra doña María del Carmen Blanco García-Sala y otros, sobre realización de obras de conservación de una casería; por la presente se emplaza a los demandados, demás herederos desconocidos o inciertos de doña María de la Concepción Blanco García-Sala, vecina que fue de Madrid, para que en término de quince días contesten la referida demanda por escrito acompañándola de los documentos en que funden el derecho defendido, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les ofrece la cantidad de veintiuna mil cuatrocientas treinta pesetas, consignada por la parte actora como importe de las rentas que dice están vencidas y pendientes, para que dentro del plazo antes señalado manifiesten si las aceptan, advirtiéndoles que de no verificarlo será ingresada en la Caja General de Depósitos.

Dada en Gijón a quince de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GRADO

Edictos

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Grado.

Por el presente, se llama a Manuel Rodríguez Calero, nacido el día 8 de octubre de 1942, hijo de Juan y Emilia, residiendo en esta provincia pero

en paradero ignorado, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en tal procedimiento, como presunto autor de los hechos que dieron origen a su incoación, bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y demás apercibimientos legales que a él fueran de exigir.

Dado en Grado, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Ramón Sánchez del Arco, mayor de edad, casado con doña María González Nuñez, vecinos de El Entrego, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido para la sociedad de gananciales que forma con su esposa la siguiente finca:

"Parcela de terreno a pradera, de 8.495 metros cuadrados de cabida, sita en términos de San Vicente, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio; linda: norte, camino y capilla de San Vicente; sur, Manuel Velasco, Nicolás Lombardía, José Antuña y Manuel Fueyo; este, Manuel Fueyo; y oeste, Angeles Vázquez Fernández y su hijo Vicente García Vázquez. Procede de otra de mayor cabida llamada "Llosa de San Vicente", y la adquirieron por compraventa a doña Angeles Vázquez Fernández y su hijo don Vicente García Vázquez; herederos de don Manuel García González, que la había adquirido de los señores Fernández Cocañín, titulares registrales y del amillaramiento.

Y por providencia de esta fecha, se acordó convocar por medio del presente a los titulares de los predios colindantes dichos; a los vendedores, personas de quienes procede la finca; a don Perfecto Fernández-Cocañín Suárez, don Gerardo Montes Fernández-Cocañín, doña María del Pilar Montes Fernández-Cocañín, don Manuel Vázquez Fernández-Cocañín, don Marcelino, don Perfecto, don Raimundo, doña María Covadonga, doña María del Pilar y don Juan José Vázquez Fernández-Cocañín, doña Teresa y doña Sara Sánchez Fernández-Cocañín, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y doña María del Rosario Fernández-Cocañín Posada, de El Entrego, como personas que según el registro pudieran tener algún derecho real y causahabientes del titular registral y del amil-

laramiento; y a los colindantes don Manuel Velasco, don Nicolás Lombardía y demás anteriormente citados que pudieran resultar desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o herederos de aquéllos desconocidos, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a siete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 462 del corriente año, que se sigue en este Juzgado a denuncia de Constantino Jesús Mesa Vega, contra Armando Riesgo Cuervo y otros, todos vecinos de Oviedo, por lesiones y daños, con fecha de hoy, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Constantino Jesús Mesa Vega, de veintiún años de edad, soltero, aprendiz, hijo de Constantino y Aurora, natural de Luarca, y vecino de Oviedo, "La Cruz de los Angeles", sita en la calle Sacramento, número 20, y de la otra como denunciados, Armando Riesgo Cuervo, de diecinueve años de edad, hijo de Veneranda, vecino de Oviedo, en "La Cruz de los Angeles", calle Sacramento, 20, un tal Richard, un tal Portugués y un tal Andalúz, vecinos estos tres de Oviedo el día de autos, en paradero ignorado y cuyas demás circunstancias personales de los mismos y vecindad se desconocen, por lesiones y daños.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, a los inculcados en estas diligencias Armando Riesgo Cuervo, un tal Richard, un tal Portugués, un tal Andalúz, de la supuesta falta de lesiones y daños de que venían siendo acusados. Para la notificación de la presente a los tres últimos, efectúese a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fiján-

dose también edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los condenados, un tal Richard, un tal Portugués, y un tal Andalúz, de las demás circunstancias personales y vecindad de los mismos se desconocen, vecinos el día de autos en Oviedo, hoy en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se convoca segunda subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a Vilde (Ribadeva), con presupuesto tipo de licitación de 320.000 pesetas.

Plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de 6.400 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

Los demás antecedentes de la subasta aparecen referidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 del pasado mes de septiembre.

Oviedo, 19 de octubre de 1970.
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—
El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: C. Colectivo.

Exp.: 64/70.

Visto: el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Entidades de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, y

Resultando que con fecha 13 de julio de 1970, tiene entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, juntamente con las actuaciones realizadas, en el que se hace constar que se consideran agotadas las fórmulas de conciliación, dada la postura negativa de la representación empresarial, para celebrar cualquier

tipo de negociación, interesando se dicte el acuerdo que mejor proceda en justicia.

Resultando que por resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de septiembre de 1970, dictada en recurso interpuesto por los representantes sociales contra acuerdo de esta Delegación de fecha 13 de julio, se dispuso fuese dictada la Norma de obligado cumplimiento que se estimase pertinente con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia.

Resultando que concedido trámite de audiencia por esta Delegación a las partes interesadas, por el Secretario de la Comisión Deliberadora se presentó escrito que tuvo entrada en fecha 19 de octubre de 1970, en el que se daba cuenta de las conclusiones definitivas acordadas por ambas partes, interesando la conveniencia de que se dictase Norma de obligado cumplimiento.

Considerando que es competente esta Delegación de Trabajo, para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una norma advirtiéndose que, desde la fecha en que fue dictada la normativa legal aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzadamente al necesario reajuste retributivo conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas del Decreto Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de la presente norma.

Vistos: Los textos legales citados, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda: Como Norma de obligado cumplimiento, para las Entidades de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, lo siguiente:

Primero.—Se aumenta en un 6,50 por 100 las retribuciones fijadas en el Decreto 720/1970, de 21 de marzo.

Segundo.—Las dietas por salidas se

fijarán en la cuantía de 300 pesetas para dieta completa y 200, para media dieta.

Tercero.—Se aumenta la prima de estímulo en un 8 por 100, sobre lo establecido en el Convenio Colectivo de 21-12-1965, abonándose en los últimos días de cada mes, y su reparto se efectuará por votación entre los empleados de cada zona, decidiendo en caso de empate el voto del Recaudador.

Cuarto.—La presente Norma no supondrá repercusión en precios y respetará todas las condiciones más beneficiosas existentes en la actualidad.

Quinto.—En lo no previsto por esta Norma se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Legal aplicable.

Sexto.—La presente Norma tiene vigencia desde el día primero de septiembre del corriente año al 31 de agosto de 1971.

Séptimo.—Se dispone la publicación de esta Norma de obligado cumplimiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo.

SECCION FORESTAL DE OVIEDO

Anuncios

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 310-bis, denominado "Serranía de Pedro Cuervo", sito en el término municipal de Cudillero.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 310-bis denominado "Serranía del Pedro Cuervo", y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 5 de enero de 1956.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento, don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el piquete número uno del deslinde y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Oviedo, 20 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Juan Uhagón Fernández.

— : —

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 51, denominado "Navaliegos y La Ferraidiña", sito en el término municipal de Teverga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 51, denominado "Navaliegos y La Ferraidiña", y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 16 de octubre de 1968.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento, don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el pueblo de La Focella, y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Oviedo, 20 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Juan Uhagón Fernández.

— : —

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 56 denominado "Pastos de Cuevas", sito en el término municipal de Teverga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública, número 56 denominado "Pastos de Cuevas", y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1969.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identi-

cación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día once de diciembre de mil novecientos setenta y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento, don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el pueblo de La Focella y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Oviedo, 20 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Juan Uhagón Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.565

Solicitante: Celestino León, S. A., Electra de Ollonego.

Instalación: Línea aérea a 12 KV, (preparada para 20 KV.) derivación a la Central Térmica de Soto de Ribera, y derivada de la de Entrepuentes-Bueño.

Emplazamiento: Central Térmica de Soto de Ribera.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 5 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria,

Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.389.

Solicitante: Construcciones Civiles, S. A.

Instalación: Línea eléctrica, a 23 KV., para suministro de energía a instalaciones de Sesiello-Serín, para autopista Oviedo-Gijón, con centro de transformación de 300 KVA.

Emplazamiento: Sesiello-Serín.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 7 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.568

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Derivación línea aérea trifásica a 20 KV Zorrina-Salas y centro de transformación sobre pórtico de 100 KVA, 20/0,380 KV.

Emplazamiento: La Garibaldá, Ayuntamiento de Salas.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de octubre de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio, Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 4.857-24

Solicitante: Electra del Esva, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., 10/0,380 KV y línea subterránea de alimentación a 20 KV.

Emplazamiento: Barrio de San Roque, Navia.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 10 de octubre de mil novecientos setenta.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de imposición de contribuciones especiales de las obras de pavimentación y alumbrado de la calle Mayor de esta villa, se expone al público por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina, en la Secretaría municipal, y durante los ocho días siguientes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cangas del Narcea, a 21 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1970, acordó aprobar el "Proyecto de renovación de alumbrado público en la calle de Uría y Paseo de José Antonio".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública por el plazo de quince días, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 16 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber:

1.—Que en el Colegio Santa Teresa de esta localidad, se interesa instalar un tanque de mil kilos de gas propano para alimentar una cocina.

2.—Que el vecino de Llanes, don Antonio Alonso Zardón, ha solicitado igualmente licencia para instalar un depósito de botellas de G.L.P. en los establecimientos comerciales de don Joaquín Solís San Emeterio y don Benito López del Río, ambos sitios en

Panes, en que se pretende simultanear su venta con otras actividades.

Lo que se hace público a fin de que se puedan formular observaciones en término de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Panes, 17 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Edicto

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 15 del presente mes, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos, que se destinarán a la construcción de distintos servicios oficiales y municipales, viviendas para funcionarios y otros, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados formular reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, a 15 de octubre de 1970. El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Según escrito 5705 de 30 del pasado mes de septiembre que envía a esta Alcaldía el señor Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Oviedo, se comunica a esta Alcaldía la relación de tipos evaluatorios correspondientes a los cultivos y aprovechamientos de este término Municipal cumplimentando la Resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, de fecha 23 de julio del presente año, referente a la rectificación de bases impositivas de la cuota fija de la Contribución Territorial rústica y pecuaria para el quinquenio 1971-1975 cuya relación de tipos evaluatorios queda de manifiesto en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, 19 de octubre de 1970.—E Alcalde.

DE TINEO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en sesión celebrada el día quince del corriente mes, el tercer expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit de 1969 del Presupuesto ordinario.

Lo que se hace público, durante el plazo reglamentario a efectos de posibles reclamaciones, pudiendo examinar

dicho expediente en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Tineo, 19 de octubre de 1970.—El Alcalde accidental.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

El Pleno de la Corporación de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 de octubre de 1970, aprobó el expediente de contribuciones especiales, por razón de las obras de acerado y alcantarillado de la calle de Maximino de la Miyar, o carretera de Infiesto. Dicho expediente puede ser examinado, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los ocho días hábiles siguientes a la expiración del plazo anterior podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 41 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Villaviciosa, 20 de octubre de 1970. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE TINEO

Edicto

Don José María Domingo Arizón, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Tineo, por el presente edicto.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita acta de Notoriedad con sujeción al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, promovida por doña Cándida Fernández Fernández y don Jovino Álvarez Fernández, a fin de acreditar la adquisición por usucapión de dos aprovechamientos de aguas públicas romadas del río "Reguero de Fondones", en el territorio de Francos, término municipal de Tineo, Asturias, mediante cinco presas que derivan el agua con carácter constante desde las doce horas del domingo hasta las ocho horas del jueves todas las semanas, con un volumen total de veinte litros por segundo, aprovechamientos que se utilizan para el riego de dos fincas llamadas "Fondones" y "Carbajal", propiedad de los requirientes, sitas ambas en el referido territorio de Francos.

Cuantas personas se consideren perjudicadas podrán comparecer en esta Notaría, Avenida de Galicia, sin número, séptimo piso, en las horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publi-

cación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta. — José María Domingo Arizón.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de título de imposición anual

Habiendo sufrido extravío el título de Imposición anual número 2.013, a nombre de don Angel González Rodríguez y doña Silvina Puente García, adscrito a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Avilés, a 15 de octubre de 1970.—El Delegado.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

Anuncios de extravíos de resguardo de depósito de valores

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia expedido por este Banco, con el número 13.834, comprensivo de acciones Banco Popular Español, a favor de don Julio Fernández Fernández y doña Aurora Fernández García, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Oviedo, 16 de octubre de 1970.

— : —

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia expedido por este Banco con el n.º 9.540 de Obligaciones Fuerzas Eléctricas del Noroeste, emisión 7-12-63, a favor de doña Dolores Vicente Álvarez, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por lo tanto anulado el original a todos los efectos.

Oviedo, a 16 de octubre de 1970.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo